



RECHAZA, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 120 DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2765

SANTIAGO, 05 OCT 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Licitación Pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012 que adjudica Licitación Pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 3 de 2013, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.; en la Resolución Exenta N° 1277 de 2014 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 120 de 2015 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que resuelve descargos, todas de JUNAEB; en el decreto exento N° 1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N° 476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con ocasión de las supervisiones durante el período comprendido entre el 4 y el 11 de septiembre de 2014, la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins envió a la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 1277 de 2014, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$2.142.910.- (Dos millones ciento cuarenta y dos mil novecientos diez pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;
- 2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida Dirección Regional;
- 3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 120 de 2015 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, su Director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero anterior, se redujo a la suma de \$986.318.- (Novecientos ochenta y seis mil trescientos dieciocho pesos);
- 4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 120 de 2015;
- 5.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;
- 6.- Que, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$986.318.- (Novecientos ochenta y seis mil trescientos dieciocho pesos);
- 7.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total



de de \$986.318.- (Novecientos ochenta y seis mil trescientos dieciocho pesos), según da cuenta el anexo N° 1 del presente acto administrativo;

8.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 30 días hábiles, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

9.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

10.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 1 de este acto, por un valor de de \$986.318.- (Novecientos ochenta y seis mil trescientos dieciocho pesos);

ARTÍCULO 2º.- EJECÚTESE, la multas singularizadas en el anexo N° 1, aludido precedentemente, en contra de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., por un valor total de \$986.318.- (Novecientos ochenta y seis mil trescientos dieciocho pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Reclamaciones rechazadas	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	\$188.253.-	\$188.253.-
Operación y Mantención Logística C6	\$798.065.-	\$798.065.-
Total	\$986.318.-	\$986.318.-

ARTICULO 3º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento anexo:

- Anexo N° 1 denominado "Reclamaciones rechazadas";

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.



ARTICULO 5°.- NOTIFIQUESE, el presente acto, a don Jaime Patricio Rey Cortés, en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., domiciliado en Avenida La Dehesa N° 181, Oficina N° 1011, Piso N°10, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHA LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PP/L/mjrs

Distribución:

1. Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.
2. Dirección Regional de JUNAEB, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 2305/2017.



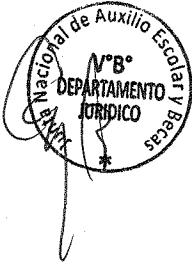
ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Notificación: 120Fecha Resolución Notificación: 27/01/2015

Nº Resolución Resuelve Descargos: 120Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/01/2015

Anexo N°1 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	09	2014011512	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	15748	06		C1	7.b	26/02/2015	EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 120 DE FECHA 02/02/2015 EMITIDA POR EL DIRECTOR REGIONAL IVÁN ACEVEDO SILVA, CABE SEÑALAR QUE SI BIEN ES CIERTO QUE ESTA PARTE PUDO ACREDITAR LA SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS EN SU INTEGRIDAD, ESTOS FUERON SOLUCIONADOS EN TIEMPO Y FORMA, POR TAL RAZÓN E INVOCANDO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD A JUNAEB SOLICITAMOS QUE EN USO DE SUS FACULTADES REDUCIR LA MULTA IMPUESTA EN LA PROPORCIÓN DE LOS CUMPLIMIENTOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO V SEÑALA QUE DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FÍSICO.	188.253	188.253
2014	09	2014011512	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	15748	06		C6	4.a	26/02/2015	EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 120 DE FECHA 02/02/2015 EMITIDA POR EL DIRECTOR REGIONAL IVÁN ACEVEDO SILVA, CABE SEÑALAR QUE SI BIEN ES CIERTO QUE ESTA PARTE NO PUDO ACREDITAR LA SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS EN SU INTEGRIDAD, POR PARTE DE ESTOS FUERON SOLUCIONADOS EN TIEMPO Y FORMA, POR TAL RAZÓN E INVOCANDO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD AL SECRETARIO GENERAL DE JUNAEB SOLICITAMOS QUE EN USO DE SUS FACULTADES REDUCIR LA MULTA IMPUESTA EN LA PROPORCIÓN DE LOS CUMPLIMIENTOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, AUNQUE PRESTADOR DA SOLUCIÓN PARCIAL A LOS INCUMPLIMIENTOS MEDIANTE MEDIO DE VERIFICACIÓN (ORDEN DE TRABAJO N° 003455 DEL 09/09/2014.), NO SE ENTREGAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE RESUELVAN EL INCUMPLIMIENTO; PONER PROTECCIÓN A AMPOLLETAS.	143.072	143.072
2014	09	2014011571	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2271	06		C6	5.a	26/02/2015	EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 120 DE FECHA 02/02/2015 EMITIDA POR EL DIRECTOR REGIONAL IVÁN ACEVEDO SILVA, CABE SEÑALAR QUE SI BIEN ES CIERTO QUE SE PUDO ACREDITAR LA SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS EN SU INTEGRIDAD, ESTOS FUERON SOLUCIONADOS EN TIEMPO Y FORMA, POR TAL RAZÓN E INVOCANDO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD A JUNAEB SOLICITAMOS QUE EN USO DE SUS FACULTADES REDUCIR LA MULTA IMPUESTA EN LA PROPORCIÓN DE LOS CUMPLIMIENTOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN LA PRESENTA INSTANCIA, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	189.522	189.522



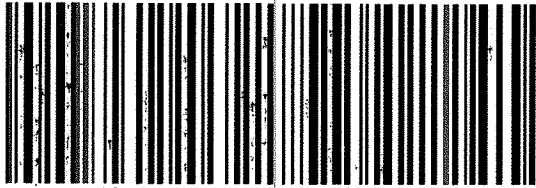
ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

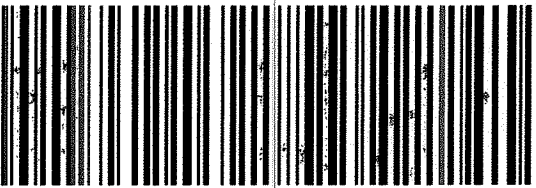
Licitación: 1612Nº Resolución Resuelve Descargos: 120Nº Resolución Resuelve Descargos: 120

Fecha Resolución Notificación: 27/01/2015Fecha Resolución Notificación: 27/01/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	09	2014011925	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16/12, V2	2248	06		C6	3.b	26/02/2015	JUNAEB FUNDA SU RECHAZO EN LA AUSENCIA DE UN EVENTUAL ¿CARGO, RBD, NOMBRE Y RUT DEL ENCARGADO PAE¿, LO QUE ES EFECTIVO, SE LLENA LA RECEPCIÓN, CON LOS DATOS CORRESPONDIENTE AL ENCARGADO, PERO LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS FUE VALIDADO POR EL ESTABLECIMIENTO Y SE PRESENTAN COMO MEDIOS DE PRUEBA, EL MATERIAL FUE ENTREGADO Y SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTO DENTRO DEL PLAZO, POR LO ANTERIOR Y DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE EQUIDAD AL DIRECTOR REGIONAL SOLICITO: DEJAR SIN EFECTO LA MULTA NOTIFICADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°120 DE FECHA 02/02/2015.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN LA PRESENTE INSTANCIA, PARA LEVANTAR EL INCUMPLIMIENTO PARA INFRACCIÓN GRAVE N°4, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	174.504	174.504
2014	09	2014011925	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16/12, V2	2248	06		C6	4.a	26/02/2015	JUNAEB FUNDA SU RECHAZO EN LA AUSENCIA DE UN EVENTUAL ¿CARGO, RBD, NOMBRE Y RUT DEL ENCARGADO PAE¿, LO QUE ES EFECTIVO SE LLENA LA RECEPCIÓN, CON LOS DATOS CORRESPONDIENTE AL ENCARGADO PAE, PERO ESTA EL TIMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO COMO MEDIO DE PRUEBA, FUE SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTO DENTRO DEL PLAZO, POR LO ANTERIOR Y DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE EQUIDAD AL DIRECTOR REGIONAL SOLICITO: DEJAR SIN EFECTO LA MULTA NOTIFICADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°120 DE FECHA 02/02/2015.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN LA PRESENTE INSTANCIA, QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	290.967	290.967
Total													986.318	986.318



 DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 06/10/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 06/10/2017-16:20					
	Razón Social:		R.U.T. Cliente:							
	Des. de Contenido: D		Referencia:							
	N° Factura / Boleta:		Valor Cont:		3072774948571					
	Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.960					
	REMITENTE					DESTINATARIO				
	Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB					Nombre: CARLOS CARVALLO ESCOLA/SOC.DE SERV.ALIMENTACION S.A				
	Dirección: MONJITAS 565 PISO 6					Dirección: AVDA. LA DEHESA 181 OF.1011				
	Comuna: SANTIAGO					Comuna: LO BARNECHEA				
	Ciudad: SANTIAGO					Ciudad: SANTIAGO				
País: Chile					País: Chile					
Cód. Postal: 8320070					Cód. Postal: 7710112					
Teléfono: 61228803					Teléfono: 11111111					
					Referencia: 3072774948571					
					Factura Ref:					
					Observaciones:					
					Peso(g): 286 Peso Vol. 0 Dimensiones (cm.) 0 0 0					
					Encaminamiento 1-25-7710112-7 N° Envío 0001-11.658.130 Bulto(s) 001- 001					
Servicio a Clientes		SDP		PLANTA DESTINO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL		
600 950 20 20		TVX		FGZ - SANTIAGO				26 - 15		
www.correos.cl										

 DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 06/10/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 06/10/2017-16:20					
	Razón Social:		R.U.T. Cliente:							
	Des. de Contenido: D		Referencia:							
	N° Factura / Boleta:		Valor Cont:		3072774948571					
	Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.960					
	REMITENTE					DESTINATARIO				
	Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB					Nombre: CARLOS CARVALLO ESCOLA/SOC.DE SERV.ALIMENTACION S.A				
	Dirección: MONJITAS 565 PISO 6					Dirección: AVDA. LA DEHESA 181 OF.1011				
	Comuna: SANTIAGO					Comuna: LO BARNECHEA				
	Ciudad: SANTIAGO					Ciudad: SANTIAGO				
País: Chile					País: Chile					
Cód. Postal: 8320070					Cód. Postal: 7710112					
Teléfono: 61228803					Teléfono: 11111111					
					Referencia: 3072774948571					
					Factura Ref:					
					Observaciones:					
					Peso(g): 286 Peso Vol. 0 Dimensiones (cm.) 0 0 0					
					Encaminamiento 1-25-7710112-7 N° Envío 0001-11.658.130 Bulto(s) 001- 001					
Servicio a Clientes		SDP		PLANTA DESTINO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL		
600 950 20 20		TVX		FGZ - SANTIAGO				26 - 15		
www.correos.cl										